

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0196-2013

Guatemala, 14 de enero de 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país. Además es obligación del Estado facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional. Asimismo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Comisión Coordinadora para la Formación Docente de Educación Física emitió el dictamen No. 01-2012 con fecha trece de diciembre de dos mil doce, por medio del cual establece la estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que la **Escuela Normal de Educación Física**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física, contando con el dictamen técnico favorable No. 03-2013 DIEDUC de fecha catorce de enero de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Sololá, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, a la **Escuela Normal de Educación Física** del municipio de Sololá del departamento de Sololá para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada doble.

Carb

Carb

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) **Periodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física, se desarrollará secuencialmente, para cuarto grado en cincuenta y uno (51) y para quinto grado en cincuenta y seis (56) períodos semanales.
- c) **Duración de los periodos de clase:** Los periodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física

No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS CUARTO	No.	SUBÁREAS QUINTO
1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura en L1	1.	Lengua y Literatura en L1
2.	Matemáticas	2.	Matemáticas	2.	Matemáticas
				3.	Estadística Descriptiva
3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	4.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
4.	Ciencias Naturales	4.	Física	5.	Química
				6.	Biología
				7.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos
5.	Expresión Artística			8.	Expresión Artística
6.	Filosofía	5.	Filosofía		
		6.	Epistemología de la Educación Física		
		7.	Natación I	9.	Natación II
7.	Educación Física	8.	Atletismo	10.	Futbol
		9.	Gimnasia	11.	Baloncesto
				12.	Voleibol
		10.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	13.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional
8.	Comunicación y Lenguaje	11.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	14.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés
		12.	Tecnologías de la Información y Comunicación	15.	Tecnologías de la Información y Comunicación Aplicada a la Educación
9.	Psicología	13.	Psicología	16.	Psicología Evolutiva
				17.	Identidad y Profesión Docente
10.	Investigación	14.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	18.	Seminario Aplicado a la Educación
11.	Pedagogía	15.	Fundamentos de Pedagogía		
		16.	Estrategias de Aprendizaje	19.	Paradigmas Educativos
12.	Productividad y Desarrollo	17.	Productividad y Desarrollo		

- e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de periodos por semana para cada subárea curricular.

Handwritten signature

Handwritten signature

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Periodos por semana de 40 minutos

No.	Áreas y Subáreas	4°	5°
Comunicación y Lenguaje			
1.	Lengua y Literatura en L1	5	- - -
2.	Lengua y Literatura en L1	- - -	5
3.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo idioma nacional	3	- - -
4.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo idioma nacional	- - -	2
5.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	- - -
6.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	- - -	3
7.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	- - -
8.	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación	- - -	2
Matemáticas			
9.	Matemáticas	5	- - -
10.	Matemáticas	- - -	5
11.	Estadística Descriptiva	- - -	2
Ciencias Naturales			
12.	Física	3	- - -
13.	Biología	- - -	3
14.	Química	- - -	3
15.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos	- - -	2
Ciencias Sociales y Formación Ciudadana			
16.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	- - -
17.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	- - -	3
Psicología			
18.	Psicología	2	- - -
19.	Psicología Evolutiva	- - -	2
20.	Identidad y Profesión Docente	- - -	2
Filosofía			
21.	Filosofía	3	- - -
Expresión Artística			
22.	Expresión Artística	- - -	2
Educación Física			
23.	Epistemología de la Educación Física	2	- - -
24.	Natación I	4	- - -
25.	Natación II	- - -	4
26.	Gimnasia	4	- - -
27.	Atletismo	4	- - -
28.	Fútbol	- - -	4
29.	Baloncesto	- - -	4
30.	Voleibol	- - -	4
Investigación			
31.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	- - -
32.	Seminario Aplicado a la Educación	- - -	2
Pedagogía			
33.	Fundamentos de Pedagogía	3	- - -
34.	Estrategias de Aprendizaje	2	- - -
35.	Paradigmas Educativos	- - -	2
Productividad y Desarrollo			
36.	Productividad y Desarrollo	2	- - -
	Total	51	56

Carla
Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Sololá la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículo Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

CA

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Sololá autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Sololá, supervisará la ejecución de las acciones de la **Escuela Normal de Educación Física** para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación Física.

Artículo 6. Validación. Se valida la última cohorte 2012-2014, para la carrera de Magisterio de Educación Física que imparte la **Escuela Normal de Educación Física**.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

Olga Evelyn Amado Jacobo

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURAC.A.



Gutberto Nicolás Leiva Álvarez

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

